



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0010-2023-MPH-ALC.

Huancabamba 05 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA:

VISTO:

La Carta N° 70-2022-CONS/SANTA CLARA, de fecha 21 de diciembre del 2022, la cual consta de (15) folios, suscrita y remitida por el representante Común Renulfo Núñez García; la Carta N° 2413-2022-MPH-LRCT-GIUR/G, de fecha 21 de diciembre del 2022; Carta N° 017-2023-MPH-LRCT-GIUR/G; Informe N°003-2023-MPH/GAJ-RARFF, Y;

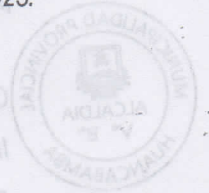
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

El artículo 26 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, señala que **"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.**

Que, mediante Carta N° 70-2022-CONS/SANTA CLARA, de fecha 22 de diciembre del 2022, el representante Común Ing. Renulfo Núñez García, solicita formalizar Suspensión y Ampliación de plazo N° 03 de la obra denominada **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL PUESTO DE SALUD I-2 SALALÁ,**





Viene de la Resolución de Alcaldía N°010-2023-MPH.ALC. de fecha 05 de enero del 2023 (02 de 02).

DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-REGION PIURA, conforme al Contrato N° 17-2021-MPH-OL. Mediante acto resolutivo y con arreglo a ley por eventos no atribuibles alas partes, y que para su caso es por razones de salud COVID 19 del Residente de Obra.

Que, con Proveído fecha 27 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, deriva actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, para su conocimiento y opinión técnica debiendo para ello coordinar con supervisión.

Que, con Carta N° 2413-2022-MPH-LRCT-GIUR/G, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite al representante Común del Consorcio Santa Clara, la Carta N° 2409-2022-MPH-LRCT-GIUR/G. vía notificación electrónica, sobre denegatoria de Ampliación de Plazo.N°03 solicitada por el contratista.

Que, Mediante Carta N° 017-2023-MPH-LRCT-GIUR/G, de fecha 04 de enero del 2023, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, comunica a la Gerencia Municipal respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el contratista a través del representante común del Consorcio Santa Clara, Sr. Renulfo Núñez García, manifestando que no existió suscripción por parte de la Entidad (Gerencia y jefatura) y no se ha generado acto resolutivo de suspensión de obra – reinicio de obra, habiendo terminado su plazo contractual el 16 de diciembre del 2022.. Por lo que se solicita el acto resolutivo que corresponda, denegando lo solicitado por el representante común del "Consorcio Santa Clara", sustentada en Carta N°2409-2022-MPH-LRCT-GIUR/G, notificada vía correo electrónico.

Que, con proveído de fecha 04 de enero del 2023, el Señor Gerente Municipal, deriva actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión legal según lo informado por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.

Que, con Informe Legal N° 003-2023-MPH/G.A.J-RARFF, de fecha 05 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Consorcio Santa Clara, el mismo que concluye: **1.- Resulta IMPROCEDENTE**, la formalización de suspensión de obra, y ampliación de plazo N° 03 conforme a lo solicitado con Cartas N° 69 y 70-2022-CONS/SANTA CLARA, por el representante común, del consorcio Santa Clara, responsable de la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL PUESTO DE SALUD I-2 SALALÁ, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA REGIÓN PIURA"**, por cuanto el contratista no ha acreditado en cuál de las causales del artículo 197 ampara su pedido, ni tampoco ha acreditado que su pedido de ampliación de plazo afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPH.ALC. de fecha 05 de enero del 2023 (03 de 03).

de ampliación, ni tampoco ha cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198 para que proceda la ampliación de plazo.

2.- Al no haber existido acuerdo por escrito entre contratista y entidad, respecto de la suspensión del plazo de ejecución contractual, el plazo contractual venció el 16 de diciembre del 2022, conforme lo señala nuestro Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, a través de la Carta N° 017-2023-MPH-LRCT-GIUR/G.

3.- La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, deberá emitir el informe técnico respectivo, a fin de determinar la procedencia de la penalidad por mora que corresponda y establecer si es pertinente resolver el contrato de obra suscrito con el consorcio "Santa Clara".

4.- Se debe notificar por escrito, al contratista, la decisión que adopte la entidad respecto a esta situación, sin perjuicio que la denegatoria de ampliación de plazo ya le fue notificada con Carta NUM. 2413-2022-MPH-LRCT-GIUR/G, del 21 de diciembre del 2022.

Que, de conformidad con lo establecido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación N° 03, presentada por el representante Común del Consorcio Santa Clara. **DENEGANDO** los 15 días calendarios, por concepto de adicional de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DERIVAR**, los actuados que ha dado origen a la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, al Representante Común del Consorcio Santa Clara, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría
- GIUR
- Oficina de Control Institucional
- Portal Web
- Archivo (02).

HLC/ircm.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

